

PRORROGA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES CELEBRADOS ENTRE MEXICO Y URUGUAY ALADI/ACUERDOS COMERCIALES/Add. 8 23 de diciembre de 1997

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países, y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica,

## CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1º de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, la vigencia de los Acuerdos Comerciales que se consignan en el presente Protocolo y de las preferencias pactadas recíprocamente entre México y Uruguay, en los términos y condiciones que se registran en los Protocolos que a continuación se indican:

AAP.C/5 - Vigesimocuarto Protocolo Adicional.

AAP.C/13 - Decimoprimer Protocolo Adicional.

AAP.C/18 - Vigesimotercer Protocolo Adicional.

AAP.C/19 - Decimotercer Protocolo Adicional.

La Secretaría General dejará constancia en cada uno de los Acuerdos Comerciales que se mencionan, de la prórroga otorgada en virtud del presente Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios. EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Rogelio Granguillhome Morfin

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

**Adolfo Castells**